



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Verbal No. 2021-00280

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Adécuese en el poder conferido la naturaleza jurídica del juicio que se invoca, es decir, al proceso verbal de extinción de hipoteca por prescripción extintiva, así como la identificación del inmueble objeto de las pretensiones, de modo que no haya lugar a confundirse con otro (Artículo 74 del C.G.P.).

2° Apórtese certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de pretensiones actualizado, a fin de verificar su tradición actual. Ha de advertirse que el allegado con la demanda data de fecha 9 de marzo de 2020.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 046**
Hoy **19-04-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
07e784cf40aec53d7abead281430e933ee5c0a34c026ed2fb45ee5d73e80c902
Documento generado en 16/04/2021 04:49:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>